



**ACUERDO No. CSJANTA22-148**  
**15 de julio de 2022**

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Penal Circuito de Marinilla - Antioquia

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Oficio 408 del 30-06-2022 radicado en esta Corporación con código EXTCJANT22-8041 del 01-07-2022, el Juez Penal del Circuito de Marinilla Antioquia solicita se le autorice el cierre extraordinario del despacho y la suspensión de términos en los procesos a cargo, en tanto asumió como titular del despacho el 12-05-2022 y no recibió el inventario de procesos que cuentan con personas privadas de la libertad, que tiene agencia especial y/o están próximos a prescribir. Refiere el funcionario:

*“...existen procesos que ingresaron al Despacho varios años atrás y que al verificarse han estado sin movimiento alguno durante largo tiempo, bien sea por la programación de audiencias demasiado espaciada o porque durante mucho tiempo no existió programación para estos.”*

(...)

*“El correo electrónico del Despacho reporta en su bandeja de entrada más de mil correos sin marcar como leídos, desconociéndose las razones para no haberse dado trámite oportuno.”*

(...)

*“En atención a lo anterior, resulta imperativo un cierre del Despacho para la reestructuración del mismo, principalmente de la agenda que se maneja, lo cual implicaría verificar de los 275 o más procesos existentes, si se encuentra próximo a prescribir, si se trata de persona privada de la libertad o no, y por ende si existe riesgo de vencimiento de términos, y si cuenta con Agencia Especial; para de acuerdo a dicha información establecer la prioridad de su programación en la agenda, liberar espacio para los ingresos nuevos con detenido y realizar una programación acorde a la lógica del tipo de audiencia que se busca programar.”*

(...)

*“Lo que se persigue con dicho cierre es que tanto el Juez como los dos empleados que ingresaron en carrera, verifiquen la situación de cada proceso y poder establecer una forma de descongestión del Despacho en el menor tiempo posible, brindando una adecuada y pronta aplicación de justicia.”*

En sesión ordinaria del 07-07-2022, la Corporación consideró la petición y encontró que estando de por medio posible afectación de derechos de personas privadas de la

libertad, de quienes están vinculados a los procesos penales o han elevado solicitudes a ese Despacho, vencimiento de términos puede ser un fenómeno inminente que en el presente caso configura una necesidad del servicio, la cual es uno de los supuestos normativos que exige el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 para tomar la decisión de los despachos judiciales.

En razón de lo anterior, se autorizará cierre extraordinario en aplicación del Acuerdo 433 del 03-02-99 y del artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 ambos del Consejo Superior de la Judicatura, que como se mencionó faculta a los Consejos Seccionales para que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, ordenen transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, según corresponda.

Adicionalmente, toda vez el artículo 6 del Acuerdo PSAA10- 7024 de 2010 *“Por medio del cual se reglamenta el Acta de Informe de Gestión y se establece la metodología para la entrega y recibo de Despachos Judiciales por cambio de servidor judicial”*, señala que los Consejos Seccionales deben tener conocimiento de las irregularidades que se adviertan en las entregas de los despachos por cambio de titular, con el propósito de adoptar las medidas a que haya lugar; el titular del Juzgado Penal del Circuito de Marinilla, deberá allegar la documentación correspondiente a la entrega y recibo del despacho, así como los soportes de las actuaciones adelantadas en caso de haber advertido inconsistencias o realizado observaciones o requerimientos al recibir el cargo.

Atento a su amable respuesta y consideración en el asunto.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales en los procesos a cargo del Juzgado Penal del Circuito de Marinilla – Antioquia, durante los días 18 y 19 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente Acuerdo será difundido por el despacho judicial objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular del Juzgado Penal del Circuito de Marinilla – Antioquia deberá allegar la documentación correspondiente a la entrega y recibo del despacho, así como los soportes de las actuaciones adelantadas en caso de haber advertido inconsistencias o realizado observaciones o requerimientos al recibir el cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A más tardar el 01-08-2022, El titular del Juzgado Penal del Circuito de Marinilla – Antioquia deberá presentar informe sobre las actividades realizadas durante los días de cierre que se autorizan.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, para los fines que estime pertinentes.

Acuerdo Hoja No. 3

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FRAS', written in a cursive style.

**Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga**  
Presidente

FRAS/derm